



Oficio N° 2357/SEDUE/2016

Expediente Nº S-112/2016 Asunto: Subdivisión

INSTRUCTIVO

C. RICARDO HIDALGO ESPINOSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EL PREGONERO DEL NORTE", S.A. Eugenio Garza Sada N°. 2145 Col. Roma.

Monterrey, N.L. Presente.-

G 1

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, ubicado en el plano de densidades como Densidad Media D-8 donde se permiten hasta 83 viviendas por hectarea para la zona.
- II. Que de acuerdo a la Escritura Pública número 71-setenta y uno de fecha 18-dieciocho de enero de 1954-mil novecientos cincuenta y cuatro, el predio en comento pertenece al Fraccionamiento Los Altos, por lo tanto no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 201 fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es decir que no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.
- III. Que de acuerdo al escrito recibido en esta Secretaría el día 04-cuatro de julio del año en curso, el solicitante señala lo siguiente: "....el interés de subdividir el predio mencionado es para la posible venta de los lotes resultantes pues la zona es habitacional y su uso no corresponde a los intereses económicos del objeto social de mi representada...."
- IV. De acuerdo a las fotografías anexadas al expediente por el solicitante, se observa que el predio se encuentra con construcción.
- V. Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: "IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan".







Oficio N° 2357/SEDUE/2016

Expediente Nº S-112/2016 Asunto: Subdivisión

VI. Que del proyecto presentado se desprende que los lotes solicitados resultan con las siguientes superficies: Lote 5 A con una superficie de 229.55 m2 y Lote 5 B con una superficie de 230.45 m2, colindantes a la Avenida Los Altos; así mismo, para el predio en comento y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Densidad Media D-8 en donde se permiten hasta 83 viviendas por hectárea, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de 460.00 m2 resultan permitidas las 02-dos unidades requeridas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.

VII. Que en el presente caso, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 191 fracción IX, 221 fracción I a IV, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

61

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones, del predio con superficie de 460.00 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 26-118-022, para quedar como sigue: Lote 5 A con una superficie de 229.55 m2 y Lote 5 B con una superficie de 230.45 m2, colindante a la Avenida Los Altos, Fraccionamiento Los Altos, en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, en el Municipio de Monterrey N.L.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al informativo de alineamiento vial de fecha 13-trece de abril del 2016-dos mil dieciséis, deberá respetar el siguiente alineamiento vial: Para la Avenida Los Altos, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevee la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el Predio.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: Las autorizaciones de <u>subdivisiones</u>, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capitulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones



· 4-







Oficio N° 2357/SEDUE/2016

Expediente Nº S-112/2016

Asunto: Subdivisión

señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifiquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.

> LIC. LUIS HÓRAGIO BORTONI VÁZQUEZ C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

> > ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES

2015-2018

SECRETARIA DE DESARROLLO

URBANO Y ECOLOGIA

| Lo que notifico a Usted mediante el presente | instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse |
|--|--|
| DICARDO HIDALGO EIPINOUS | siendo las 11.15 horas del día 10 del mes de Aco del año 2016. |
| EL C. NOTIFICADOR | LA PERSONA CON QUIEN OSE ENTIENDE LA DILIGENCIA |
| FIRMA SCUTC | FIRMA |
| NOMBRE JOYLER A. MTZ CASTILLO | NOMBRE PLIANDO DIBALES ESPINOSIA |
| | |